

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Dirección del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

**Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).**

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETIN* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETIN OFICIAL* se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### GOBIERNO DE LA NACION

#### Ministerio de Educación Nacional

**DECRETO**

Para ordenar la situación de los Catedráticos de Enseñanza Media dentro de las posibilidades implantadas por la Ley de 2 de marzo de 1939, que suspendió la inamovilidad de los funcionarios, y dar carácter más estable a sus destinos en los Centros docentes del Estado, en beneficio de la Enseñanza.

A propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo, dispongo:

Artículo 1.º Todas las plazas vacantes actualmente en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media serán provistas en sucesivos concursos de traslado entre Catedráticos numerarios no inhabilitados para ejercer este derecho.

Artículo 2.º Las resultas de estos concursos serán provistas: un 50 por 100 mediante oposición restringida entre Profesores de Instituto Local, Encargados de Curso, Profesores Auxiliares y Licenciados o Doctores con premio extraordinario; y el otro 50 por 100 mediante oposición libre.

Artículo 3.º Para la resolución de estos concursos serán tenidos en cuenta los siguientes méritos:

- a) Servicios prestados al Estado y especialmente al Movimiento nacional en materia de Educación.
- b) Méritos pedagógicos.
- c) Méritos científicos.
- d) Antigüedad en el Escalafón.
- e) Títulos académicos.

Tendrán especial preferencia genérica quienes no hayan sufrido sanción de ninguna clase.

En igualdad de circunstancias, será elegido el personal femenino para los Institutos de esta clase.

Artículo 4.º A la disciplina de Lengua y Literatura Griegas podrán concurrir los Catedráticos numerarios de la Sección de Letras que tengan méritos suficientes en dicha asignatura y los acrediten en el concurso.

Artículo 5.º El Ministro de Educación Nacional dictará las instrucciones necesarias para la aplicación de lo previsto en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en El Pardo a 5 de septiembre de 1940. — Francisco Franco, — El Ministro de Educación Nacional, José Ibáñez Martín.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 261, de fecha 17 de septiembre de 1940).

#### Ministerio de la Gobernación

**ÓRDENES**

En las localidades adoptadas por el Jefe del Estado, basándose en el Decreto de 23 de septiembre de 1939, se reconstruyen por cuenta del Estado los edificios y servicios de carácter provincial o municipal que existieran en 18 de julio de 1936, más aquellos otros que en virtud de la legislación vigente fuera preciso establecer.

Cuando la reconstrucción de dichos edificios se lleva a cabo en el mismo emplazamiento que antes tenían, se aprovechan lógicamente los restos del inmueble que pudieran ser utilizados, pero, en ciertos casos, y como consecuencia de los planes de urbanización de las localidades adoptadas, es necesario reconstruir dichos edificios en emplazamientos distintos a los que antes ocupaban. En este caso, es justo y equitativo que los terrenos y restos de los antiguos edificios pasen a ser propiedad del Estado, como compensación al esfuerzo realizado por éste al reconstruir nuevos edificios que en la mayor parte de los casos significan una notable mejora con relación a los que antes existían.

En su consecuencia, este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º Siempre que el Estado tome a su cargo la reconstrucción de edificios propiedad de Corporaciones públicas u otras entidades, por aplicación de la Ley de 23 de septiembre de 1939 y del Decreto de 9 de marzo de 1940, y hubieran de emplazarse aquéllos en distinto lugar que el que anteriormente ocuparan, pasarán a ser propiedad

del Estado los primitivos solares e inmuebles, estén o no afectados de destrucción.

Artículo 2.º Una vez aprobado por este Ministerio el que se construya por cuenta del Estado un edificio en sustitución y lugar distinto al que antes existía, y hecha la notificación a la Corporación pública o entidad propietaria del mismo, se procederá por éstas a hacer entrega a la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones de los inmuebles que han de ser sustituidos, así como de los solares en que estaban emplazados, con objeto de que dicha Dirección General pueda llevar a cabo las urbanizaciones y construcciones que correspondan a planes previamente aprobados por este Ministerio, y cuya ejecución se realice a cargo del Estado.

Madrid, 14 de septiembre de 1940.—P. D., José Lorente.  
Ilmo. Sr. Director General de Regiones Devastadas.

Ilmos. Sres.: La extinguida Delegación del Estado para Prensa y Propaganda y posteriormente los Servicios Nacionales de Prensa y Propaganda, creados en virtud de la Ley de 30 de enero de 1938, expidieron multitud de documentación de identidad profesional, cuya anulación se estima necesaria, una vez desaparecidas las circunstancias de la guerra, tanto porque alguna de las personas que la ostentan no revisten el carácter de funcionarios públicos cuanto porque otras han dejado de mantener con los expresados servicios la relación que antes tuvieron con la Prensa y Propaganda.

De otra parte, dispuesto que los funcionarios públicos queden exceptuados del régimen general de salvoconductos, ya que les basta la presentación de su carnet profesional, es aconsejable revestir el cumplimiento de dicho requisito de ciertas garantías.

Y por ello, dictado el Decreto de 21 de junio último, referente a plantillas y personal de la Subsecretaría de Prensa y Propaganda,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran nulos y sin ningún valor ni efecto los salvoconductos, carnets y cualesquiera otro documento de identidad, expedidos a particulares o funcionarios por la extinguida Delegación del Estado para Prensa y Propaganda y Servicios Nacionales de Prensa y Propaganda.

Los poseedores de estos documentos vienen obligados a destruir los mismos.

Artículo 2.º Los carnets expedidos por la Subsecretaría de Prensa y Propaganda a partir de 1.º de junio de 1939 a favor de funcionarios de la misma deberán ser devueltos por los interesados, a quienes se dotará de análoga documentación, a medida que consoliden sus destinos de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 21 de junio último; substituyendo su validez en tanto dicha renovación se lleva a cabo.

Artículo 3.º Lo dispuesto en el artículo 1.º no afecta a los carnets y documentos de identidad expedidos o que expida la Dirección General de Prensa a periodistas nacionales, de acuerdo con la Ley de 22 de abril de 1938 y disposiciones posteriores sobre inscripciones en el Registro Oficial de Periodistas, y a los periodistas y corresponsales extranjeros para acreditar la cualidad de tales.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1940. — P. D., José Lorente.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Prensa y Propaganda y Director General de Seguridad.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 261, de fecha 17 de septiembre de 1940).

## Ministerio de Agricultura.

### ORDEN

Teniendo en cuenta la proximidad de la época en que se realizan las subastas de los aprovechamientos de maderas, y con el fin de que desde ahora pueda servir de

orientación a los interesados en su industria, se consigna a continuación, con carácter provisional, en tanto se publique el Reglamento para aplicación de la Ley de 4 de junio último sobre regulación de precios y abastecimiento de maderas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.º de la misma, la escala de precios máximos y mínimos para el metro cúbico en pie de las especies y clases diamétricas que se expresan:

	DIAMETROS A 1'30 DEL SUELO			
	De 12 a 25 cm.		De más de 25 cm.	
	Máxima. Ptas.	Mínima. Ptas.	Máxima. Ptas.	Mínima. Ptas.
Pinabete .. . . . . .	35	10	90	35
Pino (sin resinar) ....	45	15	100	45
Pino (resinado) .. . . .	30	12	90	30
Roble .. . . . . .	65	20	120	65
Haya .. . . . . .	35	15	80	35
Castaño .. . . . . .	75	25	125	75
Chopo .. . . . . .	45	15	90	45
Eucalipto .. . . . . .	30	15	70	30

Los anteriores precios se refieren a la práctica de los aprovechamientos normales, sean para la conservación y mejora del desarrollo de la masa (primera columna), o para los de aprovechamiento propiamente dicho, ya se practiquen a hecho, por entresaca y aclareos o por cortas diseminatorias y finales (segunda columna).

Para las cortas provocadas por la existencia de árboles enfermos, incendiados o no maderables o diámetros inferiores a los 12 centímetros, la tasación se hará libremente sin sujeción a los mínimos establecidos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1940.—Benjumea Burín.  
Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca fluvial.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 269, de fecha 25 de septiembre de 1940).

## SECCION CUARTA

Núm. 4.098

### Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Salustiano Lon Laga cesión de un terreno propiedad del Estado, sobrante de la carretera de Zaragoza a Logroño, comprendido en la margen derecha (Km. 150, Hm. 6 al Km. 149), se anuncia por el presente edicto que el expediente de referencia se hallará expuesto en esta oficina durante el término de treinta días, por si alguien quisiera formular alguna reclamación por creerse con derecho a hacerlo, circunstancia que deberá acreditar.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1940.—El Administrador, Marino Goizueta.

Núm. 4.074.

# Tesorería de Hacienda de la Provincia de Zaragoza

## Patente Nacional de Automóviles

En cumplimiento de lo ordenado por el Ministerio de Hacienda, se expresan a continuación las cantidades que por Patente Nacional de Circulación de Automóviles, durante el primer semestre de 1939, tienen que percibir los Ayuntamientos que a continuación se relacionan:

AYUNTAMIENTOS	CANTIDADES	AYUNTAMIENTOS	CANTIDADES
Zaragoza.....	139.370'19	Gallur .....	317'47
Aguarón.....	52'91	Gelsa .....	52'91
Ainzón.....	211'64	Godijos .....	52'91
Alagón.....	1.957'75	Grisel.....	158'74
Alcalá de Ebro.....	105'83	Ibdes .....	264'56
Alfajarín.....	52'91	Illueca .....	740'77
Alfamén.....	211'64	Jaraba .....	370'38
Alhama de Aragón.....	1.481'54	Jarque .....	158'74
Almolda (La).....	211'64	Jaulín.....	264'56
Almonacid de la Sierra.....	211'65	Joyosa (La).....	105'83
Almunia (La).....	1.111'15	Layana.....	105'83
Ambel.....	52'91	Leciñena.....	476'21
Aniñón.....	158'74	Longares.....	264'56
Ariza.....	423'30	Luceni.....	423'29
Artieda.....	52'91	Luesia.....	105'83
Atea.....	105'83	Lumpiaque.....	423'29
Ateca.....	740'77	Luna.....	211'65
Azuara.....	52'91	Maella.....	52'91
Bárboles.....	105'83	Magallón.....	370'38
Bardallur.....	52'91	Malón.....	52'91
Bijuesca.....	158'74	Maluenda.....	370'38
Biota.....	211'65	Mallén.....	423'29
Bisimbre.....	52'91	Mara.....	105'83
Boquiñeni.....	52'91	María de Huerva.....	264'56
Borja.....	1.640'27	Mequinenza.....	52'91
Brea de Aragón.....	846'59	Mesones.....	158'74
Bujaraloz.....	52'91	Monreal de Ariza.....	52'91
Bulbiente.....	105'83	Monterde.....	158'74
Burgo del Ebro (El).....	264'56	Morata de Jalón.....	476'21
Cabañas de Ebro.....	158'74	Morata de Jiloca.....	105'83
Cabolafuente.....	52'91	Morés.....	423'29
Calatayud.....	8.413'01	Moros.....	52'91
Calatorao.....	740'77	Mozota.....	52'91
Carenas.....	211'65	Muel.....	476'21
Cariñena.....	1.322'80	Muela (La).....	52'91
Caspe.....	52'91	Munébrega.....	105'83
Castejón de las Armas.....	52'91	Murillo de Gállego.....	158'74
Castiliscar.....	158'74	Nuévalos.....	317'47
Cervera de la Cañada.....	52'91	Nuez de Ebro.....	158'74
Cetina.....	370'38	Paniza.....	52'91
Codos.....	52'91	Paracuellos de Jiloca.....	105'83
Cosuenda.....	105'83	Paracuellos de la Ribera.....	52'91
Cuarte.....	52'91	Pedrola.....	423'29
Cunchillos.....	52'91	Pedrosas (Las).....	105'83
Daroca.....	1.481'54	Perdiguera.....	52'91
Ejea de los Caballeros.....	2.116'48	Piedratajada.....	158'74
Epila.....	1.693'18	Pinseque.....	158'74
Erla.....	211'64	Plasencia de Jalón.....	105'83
Farasdués.....	158'74	Pradilla de Ebro.....	211'64
Fayos (Los).....	52'91	Puebla de Alfindén.....	158'74
Fuendejalón.....	264'56	Quinto de Ebro.....	52'91

AYUNTAMIENTOS	CANTIDADES	AYUNTAMIENTOS	CANTIDADES
Remolinos .....	105'83	Tiermas .....	105'83
Retascón .....	52'91	Tobed .....	264'56
Ricla .....	264'56	Torralba de Ribota .....	52'91
Rueda de Jalón .....	211'64	Torres de Berrellén .....	211'64
Sádaba .....	1.164'07	Torrijo de la Cañada .....	52'91
Salillas de Jalón .....	105'83	Tosos .....	52'91
Salvatierra de Esca .....	105'82	Uncastillo .....	158'74
San Martín de Moncayo .....	105'82	Urríes .....	105'83
San Mateo de Gállego .....	264'56	Utebo .....	687'85
Santa Cruz de Grío .....	52'91	Used .....	105'83
Sástago .....	211'65	Valpalmas .....	52'91
Saviñán .....	264'56	Velilla de Jiloca .....	52'91
Sierra de Luna .....	105'82	Vilueña (La) .....	52'91
Sigüés .....	105'82	Villafeliche .....	105'83
Sobradriel .....	105'82	Villafranca de Ebro .....	52'91
Sos del Rey Católico .....	158'74	Villalengua .....	105'83
Tabuena .....	52'91	Villanueva de Gállego .....	746'59
Tarazona .....	3.280'54	Villanueva de Huerva .....	211'64
Tierga .....	52'91	Villar de los Navarros .....	105'84
Tauste .....	2.539'77	Villarroya de la Sierra .....	476'21
Terrer .....	264'56	Zuera .....	1.058'24
		<i>Total general</i> .....	193.022'96

Lo que se anuncia en este periódico oficial para sus efectos; advirtiendo que si los Ayuntamientos interesados no hacen efectivos los créditos que les corresponden en un plazo único de diez días, contados desde el que aparezca en el BOLETIN OFICIAL, transcurrido dicho plazo se reintegrarán al Tesoro las cantidades que no se hubieran percibido por falta de presentación de las Corporaciones para realizarlas.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1940.—El Tesorero de Hacienda, A. Fernández

## SECCION QUINTA

Núm. 4.031.

### Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente, de Zaragoza.

#### RELACION

de los pueblos de la provincia por partidos judiciales, con expresión de las cantidades que les corresponden percibir durante el mes de septiembre en concepto de subsidio al combatiente y excombatiente. (1)

#### La Almunia de Doña Godina.

	Pesetas.
Almunia de Doña Godina .....	1.200
Alagón .....	465
Alcalá de Ebro .....	60*
Alfamén .....	"
Almonacid de la Sierra .....	150
Alpartir .....	210
Bárboles .....	45
Bardallur .....	"
Cabañas de Ebro .....	60*
Calatorao .....	1.275
Chodes .....	"
Epila .....	2.625

(1) Las cantidades señaladas con un asterisco se refieren a cantidades retenidas en esta Comisión.

	Pesetas.
Figueruelas .....	"
Grisén .....	150*
Lucena de Jalón .....	"
Lumpiaque .....	285
Morata de Jalón .....	660
Muela (La) .....	"
Pedrola .....	360*
Pinseque .....	"
Plasencia de Jalón .....	"
Pleitas .....	"
Ricla .....	742'50
Rueda de Jalón .....	"
Urrea de Jalón .....	210
Salillas de Jalón .....	"
<i>Total</i> .....	8.497'50

Asciende la presente relación a la cantidad de ocho mil cuatrocientas noventa y siete pesetas con cincuenta céntimos, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido .....	7.927'50
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión .....	570
<i>Total</i> .....	8.497'50

Zaragoza, 30 de septiembre de 1940.—El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva.—V.º B.º: El Jefe Provincial, Víctor Rivas.

Ateca.	Pesetas.
Ateca .....	855
Alconchel de Ariza .....	150
Alhama de Aragón .....	585
Aniñón .....	45*
Aranda de Moncayo .....	45
Ariza .....	885
Berdejo .....	"
Bijuesca .....	"
Bordalba .....	120
Bubierca .....	210
Cabolafuente .....	"
Calmarza .....	45
Campillo de Aragón .....	"
Carenas .....	180
Castejón de las Armas .....	555
Cervera de la Cañada .....	"
Cetina .....	645
Cimballa .....	"
Clarés de Ribota .....	"
Contamina .....	"
Embid de Ariza .....	"
Godojos .....	"
Ibdes .....	180*
Malanquilla .....	"
Monreal de Ariza .....	165
Jaraba .....	30
Monterde .....	"
Moros .....	360
Nuévalos .....	255
Oseja .....	"
Pozuel de Ariza .....	"
Sisamón .....	90
Torrehermosa .....	"
Torrelapaja .....	"
Torrijo de la Cañada .....	1.005
Valtorres .....	"
Vilueña (La) .....	"
Villalengua .....	"
Villarroya de la Sierra .....	750
<b>Total .....</b>	<b>7.155</b>

Asciende la presente relación a la cantidad de siete mil ciento cincuenta y cinco pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido .....	6.930
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión .....	225*

**Total .....** 7.155

Zaragoza, 30 de septiembre de 1940. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — V.º B.º: El Jefe Provincial, Víctor Rivas.

**Belchite.**

Belchite .....	420
Almonacid de la Cuba .....	150
Almochuel .....	"
Azuara .....	255*
Codo .....	90
Fuendetodos .....	60
Jaulín .....	"
Lagata .....	"

	Pesetas.
Lécera .....	"
Letux .....	"
Moneva .....	"
Moyuela .....	180
Puebla de Albortón .....	"
Plenas .....	"
Samper del Salz .....	150
Valmadrid .....	"
Villar de los Navarros .....	90*
<b>Total .....</b>	<b>1.395</b>

Asciende la presente relación a la cantidad de mil trescientas noventa y cinco pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido .....	1.050
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión .....	345
<b>Total .....</b>	<b>1.395</b>

Zaragoza, 30 de septiembre de 1940. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — V.º B.º: El Jefe Provincial, Víctor Rivas.

**Borja.**

Borja .....	675
Agón .....	"
Ainzón .....	"
Alberite de San Juan .....	"
Albeta .....	"
Ambel .....	120
Bisimbre .....	"
Boquiñeni .....	"
Bulbuenta .....	"
Bureta .....	"
Calcena .....	"
Fréscano .....	"
Fuendejalón .....	180
Gallur .....	630
Luceni .....	"
Magallón .....	480
Maleján .....	"
Mallén .....	90
Novillas .....	"
Pomer .....	90
Pozuelo de Aragón .....	"
Purujosa .....	"
Tabuena .....	"
Talamantes .....	"
Trasobares .....	180
<b>Total .....</b>	<b>2.445</b>

Asciende la presente relación a la cantidad de dos mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1940. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — V.º B.º: El Jefe Provincial, Víctor Rivas.

**Calatáyud.**

Calatáyud .....	6.150
Alarba .....	"
Arándiga .....	"
Belmonte de Calatáyud .....	"
Brea de Aragón .....	60
Castejón de Alarba .....	"

	<i>Pesetas.</i>
Embid de la Ribera .....	120
Frasno (El) .....	"
Gotor .....	30
Illueca .....	195
Inogés .....	90
Jarque .....	240
Maluenda .....	"
Mara .....	90
Mesones de Isuela .....	60
Morata de Jiloca .....	435
Morés .....	"
Munébrega .....	135
Nigüella .....	90*
Olvés .....	90
Orera .....	"
Paracuellos de Jiloca .....	135
Paracuellos de la Ribera .....	60
Santa Cruz de Grío .....	345
Purroy .....	"
Saviñán .....	120
Sediles .....	"
Sestrica .....	300
Terrer .....	660
Tierga .....	"
Tobed .....	45
Torralba de Ribota .....	"
Velilla de Jiloca .....	390
Villalba de Perejil .....	120
Viver de la Sierra .....	105
<b>Total .....</b>	<b>10.065</b>

Asciende la presente relación a la cantidad de diez mil sesenta y cinco pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido .....	9.975
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión .....	90
<b>Total .....</b>	<b>10.065</b>

Zaragoza, 30 de septiembre de 1940. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — V.º B.º: El Jefe Provincial, Víctor Rivas.

#### Cariñena.

Cariñena .....	270
Aguarón .....	"
Aguilón .....	90
Aladrén .....	"
Cerveruela .....	"
Codos .....	60
Cosuenda .....	45
Encinacorba .....	"
Herrera de los Navarros .....	150
Longares .....	195
Luesma .....	"
Mezalocha .....	"
Mozota .....	"
Muel .....	60*
Paniza .....	360
Tosos .....	"
Villanueva de Huerva .....	"

	<i>Pesetas.</i>
Vistabella .....	45
<b>Total .....</b>	<b>1.275</b>

Asciende la presente relación a la cantidad de mil doscientas setenta y cinco pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido .....	1.215
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión .....	60
<b>Total .....</b>	<b>1.275</b>

Zaragoza, 30 de septiembre de 1940. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — V.º B.º: El Jefe Provincial, Víctor Rivas.

#### Caspe.

Caspe .....	930
Cinco Olivas .....	"
Chiprana .....	"
Escatrón .....	"
Fabara .....	"
Fayón .....	"
Mequinzenza .....	"
Maella .....	45
Nonaspe .....	210
Sástago .....	90
<b>Total .....</b>	<b>1.275</b>

Asciende la presente relación a la cantidad de mil doscientas setenta y cinco pesetas.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1940. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — V.º B.º: El Jefe Provincial, Víctor Rivas.

#### Daroca.

Daroca .....	1.380
Abanto .....	270
Acered .....	"
Aldehuela de Liestos .....	"
Anento .....	"
Atea .....	240
Badules .....	"
Balconchán .....	90
Berrueco .....	"
Cubel .....	165
Cuerlas (Las) .....	"
Fombuena .....	"
Fuentes de Jiloca .....	"
Gallocanta .....	60
Langa del Castillo .....	"
Lechón .....	"
Mainar .....	"
Manchones .....	90
Miedes .....	825
Montón .....	"
Murero .....	150
Nombrevilla .....	"
Orcajo .....	"
Retascón .....	180
Ruesca .....	"
Romanos .....	45
Santed .....	"

	<i>Pesetas.</i>
Torralba de los Frailes .....	"
Torrallbilla .....	"
Used .....	225
Val de San Martín .....	285
Valdehorna .....	"
Villadoz .....	"
Villafeliche .....	570
Villanueva de Jiloca .....	300
Villarreal de Huerva .....	30
<b>Total .....</b>	<b>4.905</b>

Asciende la presente relación a la cantidad de cuatro mil novecientas cinco pesetas.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1940. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — V.º B.º: El Jefe Provincial, Víctor Rivas.

#### Ejea de los Caballeros.

Ejea de los Caballeros .....	330
Ardisa .....	"
Asín .....	"
Biota .....	63
Castejón de Valdejasa .....	"
Erla .....	450
Farasdués .....	90
Frago (El) .....	45
Layana .....	165*
Luna .....	855
Murillo de Gállego .....	160*
Orés .....	90
Pedrosas (Las) .....	"
Pradilla de Ebro .....	60
Piedratajada .....	210*
Puendeluna .....	90
Remolinos .....	90*
Sierra de Luna .....	"
Santa Eulalia de Gállego .....	75*
Sádaba .....	495
Tauste .....	330*
Valpalmas .....	"
<b>Total .....</b>	<b>3.498</b>

Asciende la presente relación a la cantidad de tres mil cuatrocientas noventa y ocho pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido .....	2.568
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión .....	930
<b>Total .....</b>	<b>3.498</b>

Zaragoza, 30 de septiembre de 1940. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — V.º B.º: El Jefe Provincial, Víctor Rivas.

#### Pina de Ebro.

Pina de Ebro .....	195
Alborge .....	"
Alforque .....	270
Almolda (La) .....	"
Bujaraloz .....	"
Farlete .....	"
Fuentes de Ebro .....	390*
Gelsa .....	120

	<i>Pesetas.</i>
Mediana de Aragón .....	"
Monegrillo .....	"
Nuez de Ebro .....	"
Osera de Ebro .....	"
Quinto .....	630*
Rodén .....	"
Velilla de Ebro .....	"
Villafranca de Ebro .....	120
Zaida (La) .....	"
<b>Total .....</b>	<b>1.725</b>

Asciende la presente relación a la cantidad de mil setecientas veinticinco pesetas, distribuidas en esta forma:

Cantidad que se remite al señor Jefe local del partido .....	705
Cantidad que se retiene de los pueblos reseñados en esta Comisión .....	1.020
<b>Total .....</b>	<b>1.725</b>

Zaragoza, 30 de septiembre de 1940. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — V.º B.º: El Jefe provincial, Víctor Rivas.

#### Sos del Rey Católico

Sos del Rey Católico .....	495
Biel .....	"
Artieda .....	"
Castiliscar .....	240
Escó .....	"
Fuencalderas .....	"
Isuerre .....	"
Lobera de Onsella .....	120
Longás .....	90
Lorbés .....	"
Luesia .....	480
Malpica de Arba .....	120
Mianos .....	"
Navardún .....	90
Pintano .....	"
Ruesta .....	120
Salvatierra de Esca .....	150
Sigüés .....	90
Tiermas .....	60
Uncastillo .....	1.365
Undués de Lerda .....	"
Undués Pintanc .....	"
Urríes .....	"
<b>Total .....</b>	<b>3.420</b>

Asciende la presente relación a la cantidad de tres mil cuatrocientas veinte pesetas.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1940. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — V.º B.º: El Jefe Provincial, Víctor Rivas.

#### Tarazona.

Tarazona .....	4.200
Alcalá de Moncayo .....	"
Añón .....	390
Buste (El) .....	"
Cunchillos .....	"
Fayos (Los) .....	"
Grisel .....	"

	Pesetas -
Litago .....	690
Lituénigo .....	"
Malón .....	120
Novallas .....	480
San Martín de Moncayo .....	135
Santa Cruz de Moncayo .....	"
Torrellas .....	120
Trasmoz .....	"
Vera de Moncayo .....	"
Vierlas .....	"
<b>Total .....</b>	<b>6.135</b>

Asciende la presente relación a la cantidad de seis mil ciento treinta y cinco pesetas.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1940. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — V.º B.º: El Jefe Provincial, Víctor Rivas.

#### Zaragoza.

Zaragoza .....	51.450
Alfajarín .....	"
Burgo de Ebro (El) .....	75
Cadrete .....	"
Cuarte de Huerva .....	"
Joyosa (La) .....	"
Leciñena .....	375
María de Huerva .....	"
Pastriz .....	"
Perdiguera .....	270
Puebla de Alfindén .....	"
San Mateo de Gállego .....	120
Sobradiel .....	"
Torrecilla de Valmadrid .....	60
Torres de Berrellén .....	240
Utebo .....	285
Villanueva de Gállego .....	60
Zuera .....	330
<b>Total .....</b>	<b>53.265</b>

Asciende la presente relación a la cantidad de cincuenta y tres mil doscientas sesenta y cinco pesetas.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1940. — El Jefe de Contabilidad, M. de la Cueva. — V.º B.º: El Jefe Provincial, Víctor Rivas.

## SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1940, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndolo a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

4.093.—Samper del Salz.

## EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1940; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

#### Expedientes de habilitación de créditos.

4.120.—Cariñena.

#### Matrícula industrial.

4.078.—Monegrillo.

4.084.—Mesones de Isuela.

4.086.—Bisimbre.

4.087.—Valmadrid.

4.091.—Villarroya de la Sierra.

4.092.—La Almolda.

4.102.—Novillas.

4.105.—Orés.

4.106.—Calatorao.

4.107.—Vierlas.

4.110.—Villanueva de Huerva.

4.112.—El Burgo de Ebro.

4.113.—Moros.

4.115.—Balconchán.

4.117.—Utebo.

4.120.—Cariñena.

4.123.—Torralba de los Frailes.

#### Padrón de edificios y solares.

4.087.—Valmadrid.

4.102.—Novillas.

4.123.—Torralba de los Frailes.

#### Padrón de urbana.

4.078.—Monegrillo.

4.120.—Cariñena.

#### Padrón de vehículos con motor mecánico.

4.086.—Bisimbre.

4.088.—Carenas.

4.090.—Almonacid de la Sierra.

4.091.—Villarroya de la Sierra.

4.092.—La Almolda.

4.102.—Novillas.

4.103.—Cervera de la Cañada.

4.104.—Alagón.

4.106.—Calatorao.

4.110.—Villanueva de Huerva.

4.112.—El Burgo de Ebro.

4.114.—Morata de Jalón.

4.116.—Pinseque.

4.118.—Utebo.

4.119.—Sigüés.

4.120.—Cariñena.

4.121.—Aniñón.

#### Presupuesto municipal ordinario.

4.109.—Los Fayos.

4.120.—Cariñena.

4.123.—Torralba de los Frailes.

#### Proyecto de presupuesto municipal ordinario.

4.078.—Monegrillo.

4.085.—Alforque.

4.105.—Orés.

4.107.—Vierlas.

4.112.—El Burgo de Ebro.

#### Repartimiento general de utilidades.

4.091.—Villarroya de la Sierra.

#### Repartimiento de rústica y pecuaria.

4.087.—Valmadrid.